



BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ORGANIZADOS POR ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO DESTINADOS A PROMOVER ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LA VIDA SOCIAL, EL ENTRENAMIENTO, LA RECREACIÓN O LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA JUVENIL.

Bases para la selección de Proyectos organizados por entidades con ánimo de lucro dirigidos a promover espectáculos públicos para la vida social, el entrenamiento, la recreación o la expresión artística juvenil, aprobadas mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2025 de la Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud Ideo.

1. ANTECEDENTES

Conforme a la finalidad de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, se pretende garantizar que las personas jóvenes dispongan de la autonomía necesaria para llevar a cabo el proyecto de vida individual y colectivo como parte de la comunidad, y que participe activamente en el desarrollo social, económico y cultural de Canarias. Así, el impulso de iniciativas dirigidas a la juventud canaria va cobrando relevancia desde el sector público como desde las entidades privadas, ofreciendo a los jóvenes las herramientas necesarias para su desarrollo personal en el ámbito social, y asegurando así su integración y empoderamiento.

En este contexto, las entidades privadas deben jugar un papel fundamental, proponiendo proyectos innovadores que cumplan con estos principios rectores, y que contribuyan a la autonomía juvenil, fortaleciendo su identidad y capacidad de acción, y contribuyendo en aspectos como su participación activa en la sociedad, siempre alineados con los principios del mentado texto legal.

Estos proyectos son fundamentales para crear espacios donde los jóvenes puedan afrontar retos sociales, y que busquen un marco sostenible que promueva la autonomía y el desarrollo personal, de acuerdo con los objetivos de la Ley de Políticas de Juventud de Canarias.

Este enfoque colaborativo entre las entidades públicas y privadas es esencial para garantizar que los jóvenes canarios tengan acceso a un conjunto integral de recursos y oportunidades que les permita alcanzar su máximo potencial y contribuir activamente a la sociedad.

Es por ello que, la Fundación Canaria de Juventud IDEO, se hace eco de los valores que inspirarán las políticas de juventud y todas las actuaciones que se impulsen, propongan, apoyen o se desarrollen desde la Dirección General de Juventud, ya que tiene, entre otras funciones, el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población juvenil de Canarias.

2. OBJETO Y FINALIDADES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de patrocinios, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a financiar los proyectos diseñados para el fomento de espectáculos públicos para la vida social, del ocio, las actividades culturales, la recreación o la expresión artística juvenil, tales como eventos de música en vivo (conciertos, musicales, festivales,...), artes escénicas, producción y exhibición audiovisual, expresiones urbanas y cultura alternativa, actividades de emprendimiento, liderazgo y mentoría, eventos multidisciplinares y de innovación artística, al amparo de lo previsto en la Ley 2/2023, de 1 de marzo,



de Políticas de Juventud de Canarias.

2.2. Los proyectos seleccionados deberán tener como **público objetivo las personas jóvenes de Canarias**, teniendo la consideración de tales las personas con edades comprendidas entre los doce y los treinta años, ambas inclusive, que hayan nacido o que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias.

2.3. El patrocinio que se otorgue al amparo de las presentes bases reguladoras no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Fundación Canaria de Juventud IDEO y de la Dirección General de Juventud. No obstante, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados distintos.

2.4. Así mismo, no se evaluarán proyectos que tengan convocatoria y competencia específica en otra Dirección General o Viceconsejería del Gobierno de Canarias.

2.5. El importe de la cuantía en ningún caso podrá superar el coste del proyecto de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

2.6. La entidad beneficiaria está obligada a comunicar la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Fundación Canaria de Juventud IDEO. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

3. ÁMBITO OBJETIVO

3.1. Requisitos de los proyectos susceptibles de selección

Los proyectos se adaptarán a los requisitos siguientes:

- a) Que el proyecto al que se destine la cuantía otorgada se ajuste a las finalidades descritas en la base segunda de las presentes bases.
- b) Que su ámbito territorial de ejecución sea la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Que la edad, acreditada, de las personas destinatarias del proyecto sea desde los **12 años hasta los 30 años, ambas inclusive, pudiéndose diferenciar las acciones en segmentos de edad (de 12 a 17 años, de 18 a 24 años y de 25 a 30 años)**.
- d) Que el proyecto se desarrolle en el presente ejercicio 2025, teniendo como fecha límite de finalización el 30 de octubre de 2025, y sólo se financiaran Proyectos que empiecen a partir del 1 de marzo 2025.
- e) Todos los proyectos presentados deberán incorporar de manera obligatoria igualdad de género, garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres en sus acciones, así como estrategias para eliminar cualquier tipo de desigualdad. Asimismo, los proyectos deberán fomentar activamente la no discriminación por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, raza, etnia, religión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal, social o valor constitucional, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en todas sus actividades.

- f) Que se adopten las medidas de difusión contempladas en las presentes bases con el fin de dar a conocer el carácter patrocinable del proyecto, y dado que el pago se hará efectivo una vez realizada la actividad patrocinada, la entidad beneficiaria deberá incluir la identidad corporativa gráfica de Gobierno de Canarias, Juventudcanaria.com y Fundación Canaria de Juventud IDEO, con leyendas relativas a la financiación durante la realización del proyecto, en los medios que se citan a continuación:
- Página web de la entidad beneficiaria.
 - Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas, o cualquier otro formato divulgativo.
 - Instalaciones.
 - Publicaciones en redes sociales.
 - Presentaciones/Ruedas de prensa.
 - Pantallas dinámicas del evento.

Los logos a insertar se podrán encontrar en la siguiente dirección:

<https://fundacionideo.org/juventud-1>

3.2. Exclusiones de carácter objetivo

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

- Proyectos financiados a través de otras líneas de la Dirección general como Garantía Juvenil, Pacto de Estado contra la violencia de género, Salud Integral e IRPF, entre otras; así como otras ayudas provenientes de la Fundación Canaria de Juventud IDEO. Si son compatibles con la financiación de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Los eventos que promuevan propaganda de contenido político o religioso.
- Los eventos que tengan contenido discriminatorio por razón de nacimiento, etnia, género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social o de enaltecimiento de actitudes violentas o de odio.
- Los eventos que utilicen la imagen de la mujer atentando contra su propia integridad o derechos, así como la de menores o colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, o en riesgo de exclusión social.
- Eventos dirigidos, en cualquiera de sus acciones, a un público limitado como es el caso de residentes en complejos turísticos, socios de clubes u otros.
- Los eventos que incluyan actividades o cuyos organizadores realicen actividades que atenten contra el medio ambiente o puedan ser constitutiva de infracción administrativa.

4. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán participar las entidades con ánimo de lucro (empresas, personas trabajadoras autónomas, etc.) que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Estar constituidas con arreglo a la legislación que les sea de aplicación, por razón de su naturaleza jurídica, debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial con al menos de un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Tener ámbito territorial de actuación y sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante la vigencia de todo el procedimiento de la presente convocatorias y del proyecto.

La no acreditación en el momento de la publicación de la presente convocatoria de lo establecido en los puntos anteriores será causa de exclusión.

4.1. Exclusiones de carácter subjetivo.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias
- La Administración pública estatal, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y cualquiera otra entidad del sector público del Estado, incluidas las que tengan sede en Canarias.
- Las Corporaciones locales y entidades vinculadas o dependientes a ellas, que formen parte de la organización gubernamental o administrativa de otra Comunidad Autónoma.
- Las personas físicas o jurídicas que no reúnan los requisitos previstos en los apartados anteriores de la presente Base y, particularmente, las Comunidades de Bienes.
- Los participantes que hubieren solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieren sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o que se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que estuvieren sujetos a intervención judicial o hubieren sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Los solicitantes sobre los que recaiga cualquiera de las causas de prohibición para contratar, con arreglo a lo previsto en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los solicitantes que no se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

5. ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1. El ámbito territorial se extiende al conjunto de las islas del archipiélago canario, siendo seleccionados y objeto de patrocinio todas aquellas actividades enmarcadas y que se celebren



exclusivamente en el territorio canario.

5.2. Quedan excluidos los eventos que se celebren fuera del territorio de las Islas Canarias.

6. ÁMBITO TEMPORAL DE CELEBRACIÓN DE LOS PROYECTOS

6.1. El periodo de ejecución de los eventos que se presenten a esta convocatoria para la selección de eventos susceptibles de formalizarse en contrato de patrocinio será aquel comprendido entre el 1 de marzo al 30 de octubre de 2025, ambos incluidos.

6.2. Los eventos celebrados fuera del marco de estas fechas se excluirán de la presente convocatoria.

7. NATURALEZA JURÍDICA DEL PATROCINIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

7.1. Esta convocatoria pública se lleva a cabo con base en los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia para garantizar el desarrollo personal y autónomo de la juventud canaria y de las políticas que se realiza desde el sector público de la comunidad Autónoma de Canarias, lo que se logra mediante la proyección de los logos del Gobierno de Canarias, Juventudcanaria.com y Fundación Canaria de Juventud IDEO en los eventos a los que se dirige la presente convocatoria, cumpliendo así con la finalidad del instrumento jurídico que lo sustenta, el patrocinio, que se basa en el retorno publicitario de la marca del patrocinador.

7.2. La formalización del patrocinio que deviene de esta convocatoria exige la instrucción de expedientes de contratación en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP/2017); lo que obliga a la Fundación Canaria de Juventud IDEO por su naturaleza, como Poder Adjudicador no Administración Pública, a acudir, en cuanto a la adjudicación del contrato de patrocinio (en particular, y por remisión expresa del artículo 318 letra b), a las normas establecidas en la Sección 1º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicho texto legal, así como su Reglamento y normativa de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, y por referencia del Informe 4/2022 y 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

7.3. Esto significa que la adjudicación del contrato de patrocinio precisa la tramitación del expediente que correspondiere, según lo dispuesto en el artículo 116.1 de la normativa de contratación pública. Todo ello, de conformidad con la doctrina establecida por los órganos consultivos en materia de contratación con relación a la naturaleza jurídica del patrocinio.

8. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

8.1. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria ascenderá al importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), que podrá ser susceptible de ampliación mediante Resolución emitida al efecto.

8.2. La presente convocatoria se financia con cargo a la aportación dineraria que recibe la Fundación Canaria de Juventud IDEO desde la Dirección General de Juventud, perteneciente a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

8.3. El importe máximo de la cuantía otorgada no podrá ser superior al 100% del coste total de la actividad, ni ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas o ingresos supere el coste de la actividad.

8.4. A los efectos de lograr una mejor y más amplia distribución del importe de la convocatoria, el importe máximo a percibir por cada entidad no podrá superar la cifra de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), impuestos incluidos.

8.5. En el caso de que, no se presentasen solicitudes suficientes, y quedara excedente de crédito, este saldo pasará a la partida presupuestaria de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

8.6. Gastos susceptibles de patrocinio

Se consideran gastos patrocinables los siguientes:

Conceptos	Subconceptos
Primas y seguros	Seguro de Responsabilidad Civil para el proyecto.
	Seguro de participantes para el proyecto.
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	Diseños y cartelería del proyecto.
	Redes sociales de la entidad o proyecto.
	Página web de la entidad o proyecto.
Compras	Material de oficina del proyecto.
	Ferretería para el proyecto.
	Trofeos y placas para el proyecto.
	Otro material para el proyecto.
Servicios	Alquiler de material para el proyecto.
	Alquiler de instalaciones para el proyecto.
	Montaje y desmontaje de material.
	Traslados de material para el proyecto.
	Traslado de personal para el proyecto.
	Alojamiento de personal para el proyecto.
	Planes de Seguridad y Emergencias del proyecto.
	Servicios sanitarios para el proyecto.
	Gastos de manutención para el proyecto.
	Pagos por servicios profesionales a participantes en el proyecto mediante factura.
	Servicios externos de gestión, contabilidad, mensajerías y de mantenimiento informático para el proyecto.

No serán susceptibles de patrocinio los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Nóminas del personal de la entidad que presenta la solicitud.
- e) Los gastos relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados (fotocopiadoras, equipos informáticos, etc.).
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Solo serán patrocinables los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en las presentes bases.

8.8. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

8.9. No se financiarán gastos que no estén directamente relacionados con el objeto y finalidad de esta convocatoria, así como los referidos a la adquisición de material inventariable.

8.10. El límite para el pago en efectivo de facturas es de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), debiendo acreditarse el mismo, con el correspondiente **recibí** del acreedor/proveedor.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

9.1. Los criterios de valoración se fijan atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia.

9.2. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, las mismas serán valoradas sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios que se desarrollan a continuación:

	Criterio	Puntuación máxima
Aforo y alcance del evento (máx. 15 puntos)	Eventos con más de 1.000 jóvenes asistentes	15 puntos
	Evento con entre 500 y 999 jóvenes asistentes	10 puntos
	Evento con entre 200 y 499 jóvenes asistentes	7 puntos
	Evento con menos de 200 jóvenes asistentes	3 puntos
Promoción del talento joven y local (máx. 15 puntos)	Al menos el 50% de los artistas o creadores participantes son jóvenes canarios	15 puntos
	Entre el 30% y el 49% de los artistas o creadores participantes son jóvenes canarios	10 puntos
	Incorporación de jóvenes en la producción, organización o gestión del evento	6 puntos
Beneficios para personas jóvenes usuarias del Carné	El evento ofrece descuento igual o superior al 20% para titulares del Carné Joven	20 puntos
	El evento ofrece un descuento entre el 11% y el 19% para titulares del Carné Joven	10 puntos

Joven (máx. 20 puntos) ¹		
Ámbito geográfico y alcance territorial (máx. 15 puntos)	Eventos de carácter regional (celebrado en varias islas o con impacto económico)	15 puntos
	Eventos de carácter insular (impacto en una isla específica)	10 puntos
	Evento de carácter municipal o local	5 puntos
Calidad artística y creatividad del proyecto (máx. 20 puntos)	Propuesta innovadora y con un alto nivel artístico y técnico	20 puntos
	Propuesta con nivel artístico adecuado y cierta innovación	10 puntos
Participación juvenil en el diseño del evento (máx. 7 puntos)	El evento ha contado con procesos abiertos de participación juvenil (consultas, encuestas, reuniones, etc.) en su diseño	7 puntos
	El evento ha contado con cierta participación juvenil, pero sin un proceso abierto y estructurado	4 puntos
Difusión y alcance del espectáculo (máx. 8 puntos)	Plan de comunicación bien definido con estrategias digitales y mediáticas claras	8 puntos
	Uso activo de redes sociales y plataformas juveniles para difusión	6 puntos
	El evento incorpora medios accesibles (lenguaje sencillo, vídeos subtítulos, etc.) para llegar a más público joven	4 puntos

9.3. El importe de la cuantía otorgada a cada entidad beneficiaria será calculado conforme a la fórmula:

$$X = (\text{Importe de la convocatoria anual} / \Sigma) * \Omega$$

Donde:

X= cantidad a percibir.

Σ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes.

Ω = puntuación obtenida por mi solicitud.

9.4. Sólo se evaluará un solo proyecto por entidad solicitante, y, en caso de que una entidad presentara dos proyectos, sólo se evaluará el primer proyecto que se haya registrado en la plataforma habilitada.

9.5. Los proyectos que no alcancen al menos el 50% de la puntuación no serán susceptibles de selección.

9.6. Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, concediéndose las cuantías conforme al orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

¹ Este descuento es una mejora del descuento del 10% que se establece como obligatorio en la Base 13.1, cuarto apartado, letra a) de las presentes bases. Si se ofrece un descuento mayor conforme a los presentes criterios, será este descuento el obligatorio por parte de la entidad, y deberá justificarse su aplicación.

9.7. Las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito se integrarán por orden de puntuación en una lista de reserva a la que se recurrirá en caso de que se produzcan renunciaciones, incumplimientos o modificaciones presupuestarias.

10. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

10.1. Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la presente convocatoria y con el cometido de valorar los proyectos presentados se constituirá una Comisión de evaluación compuesta por:

- Presidencia: Designada por la Fundación, perteneciente al Departamento de Proyectos, Juventud, y Formación.
- Dos vocalías: Una designada por la Gerencia de la Fundación, perteneciente al Departamento de Proyectos, Juventud, y Formación, y otra designada por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.
- Secretaría con voz y sin voto, designada por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

La citada Comisión de Valoración tendrá la función de analizar las solicitudes presentadas, valorando los proyectos de conformidad con los criterios de valoración.

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EVENTOS

11.1. Primera fase: selección de proyectos

11.1.1. **Presentación de solicitudes. Forma y presentación de solicitudes y plazo de presentación. Solicitud y documentación preceptiva**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria y no genera expectativa de derecho alguno y consecuentemente, no acarreará responsabilidad alguna de la Fundación Canaria de Juventud IDEO por el archivo o denegación de las solicitudes.

Solo se admitirá un proyecto por cada entidad que se presente a la convocatoria de referencia. En caso de que una misma entidad presente varios proyectos, se valorará la última solicitud recibida.

Para presentar la solicitud, se debe acceder a la Plataforma <https://juventud.fundacionIDEO.org>, y seleccionar *“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ORGANIZADOS POR ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO DESTINADOS A PROMOVER ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LA VIDA SOCIAL, EL ENTRENAMIENTO, LA RECREACIÓN O LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA JUVENIL”*, donde se recoge toda la información de la presente convocatoria.

Al pie del interfaz aparece el acceso “Solicitar” que, a su vez, reenvía a las personas interesadas al formulario de registro.

Una vez realizado el registro, pueden acceder a la solicitud de la convocatoria.

La solicitud será acompañada de toda la documentación complementaria exigida en las presentes bases, adjuntándola a través de los espacios establecidos en la Plataforma.



La presentación de la solicitud, la documentación que deba aportar la entidad, a lo largo del procedimiento, así como las comunicaciones y consultas a realizar respecto a esta convocatoria, se realizarán **exclusivamente**, a través de la **Plataforma habilitada**, <https://juventud.fundacionideo.org>.

Sólo se admitirán solicitudes, presentación de documentación, consultas y comunicaciones que se formulen a través de la Plataforma (no se admitirán presentaciones vía correo electrónico).

Las notificaciones o comunicaciones, que realice la Fundación, se realizarán a través de la dirección admin@fundacionideo.com, **no siendo este un correo habilitado para responder**.

El **plazo de presentación** de las solicitudes será a partir de las **08:00 horas del día 26 de febrero de 2025** hasta las 12:00 horas del día 13 de marzo de 2025. Si transcurrido dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la Fundación Canaria de Juventud IDEO no notificara al solicitante la aceptación de la misma, se considerará como desestimada.

Las personas o entidades presentarán una única solicitud suscrita por sí mismas o por quien ostente la representación legal o poder suficiente para ello.

Documentos de identificación de la entidad solicitante

- a) Modelo de solicitud para participar ajustado al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado "**ANEXO I**"), e irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación complementaria.
- b) DNI/NIE de la persona solicitante o, en su caso, de la persona representante legal con apoderamiento de la misma.
- c) Documento de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- d) En caso de personas jurídicas se deberá presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- e) Certificado de Titularidad de cuenta bancaria.
- f) Escritura pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- h) Certificado en vigor, de encontrarse al día en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

Documentos e información identificativos de la actividad y coste de la misma

- a) Memoria Técnica del Proyecto por cada uno de los proyectos solicitados, que deberá incluir la siguiente información, a valorar conforme los criterios de valoración descritos. La solicitud será objeto de desestimación sin más trámite en el caso de que no se cumplimente correctamente toda la información.
- b) Previsión de ingresos y gastos de la intervención conforme al formulario establecido en la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org> (denominado "**ANEXO III**").



- c) Cuantos datos estime oportunos la Fundación y sirva para clarificar el proyecto o cualquier hecho relativo a las propias entidades.

La falsedad de los datos aportados implica la incoación de la oportuna devolución de la cuantía otorgada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad reservándose la Fundación el ejercicio cuantas acciones legales pudieran derivarse de dicha situación.

11.1.2. Subsanción de solicitudes

Si la documentación presentada por las entidades solicitantes es incompleta, la Fundación Canaria de Juventud IDEO lo pondrá en su conocimiento y les concederá **un plazo de diez días naturales**, a contar desde el día de recepción de la correspondiente comunicación, para su **subsanción**, transcurrido el cual, sin haberla efectuado, se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá a la devolución de la documentación original presentada y al archivo de su solicitud previa notificación.

Las notificaciones de la Fundación IDEO a las solicitantes para la subsanción de la documentación presentada se realizarán a través de la plataforma <https://juventud.fundacionIDEO.org>

11.1.3. Selección y valoración de las solicitudes admitidas

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración elevará a la Gerencia de la Fundación Canaria de Juventud IDEO la propuesta de adjudicación de los patrocinios, procediendo la misma a emitir Resolución adjudicataria de las mismas.

Las Entidades beneficiarias deben **ACEPTAR** en el plazo de los 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la comunicación de la resolución a través de la Plataforma <https://juventud.fundacionIDEO.org>.

Transcurridos los 10 días sin recibir la Aceptación, la cuantía susceptible de otorgar, queda a disposición de la Fundación, perdiendo la Entidad su condición de beneficiaria.

Una vez aceptada la cuantía, se procederá a la formalización del contrato.

11.2. Tercera fase: justificación

11.2.1. Plazo para la presentación de la justificación

Las Entidades beneficiarias, deberán presentar en el **plazo máximo de un mes siguiente a la fecha de finalización del Proyecto** la justificación del mismo.

11.2.2. Documentación para la justificación

La entidad beneficiaria deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la cuantía otorgada, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad patrocinada. La justificación del patrocinio contendrá la siguiente documentación:

- o Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, en la que se incluya las actividades realizadas y los objetivos conseguidos con el proyecto.



- Relación clasificada de gastos. A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto, deberán presentarse, **debidamente relacionados**, agrupados y totalizados por conceptos de gastos, todos aquellos documentos acreditativos del destino de la dotación del patrocinio, coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión del patrocinio, con **facturas en formato digital**, expedidas con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012), así como los **comprobantes de la realización de los pagos** mediante transferencia bancaria, domiciliación, o recibí firmado por el proveedor en caso de pagos en efectivo. Las facturas deberán ir **numeradas**, de la misma forma que su comprobante de pago correspondiente. Si el pago se realiza mediante cheque se adjuntará fotocopia del mismo, acompañado de la documentación bancaria del cargo realizado.
- Informe con indicación del retorno publicitario del patrocinio, considerando todos los canales de promoción utilizados, medios propios, pagados y ganados, teniendo en cuenta siempre la percepción pública de los logos que se establecen en las presentes bases.
- Certificado de la persona habilitada para este fin donde se relacionen los gastos totales ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto, determinando expresamente que los fondos percibidos de esta Fundación han sido destinados a la ejecución del proyecto.

12. ABONO DEL PATROCINIO

12.1. Con carácter general, se abonará la totalidad del patrocinio una vez justificado el proyecto conforme a lo establecido en la base undécima.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

13.1. Las Entidades beneficiarias están sujetas a las siguientes obligaciones:

- Incorporar los logotipos definidos en la BASE TERCERA en cualquier medio de comunicación online u offline que afecte al evento patrocinado. La imagen corporativa del patrocinador deberá estar visible y presente en el desarrollo de todo el evento patrocinado.
- En el caso de que se convoque una rueda de prensa, debe ser invitado el personal representativo del patrocinio.
- En caso de que el proyecto subvencionado incluya la venta de entradas, la entidad beneficiaria deberá reservar y ceder un mínimo de 10 entradas a la Dirección General de Juventud, quien las distribuirá entre quienes se considere oportuno en función del interés del evento. Esta cesión no supone un coste adicional para la entidad beneficiaria y deberá coordinarse con la Dirección General de Juventud con antelación suficiente para su correcta gestión.
- Las entidades susceptibles de patrocinio **deberán realizar las siguientes acciones:**
 - a) Ofrecer un descuento del 10% en un mínimo de 100 entradas a las personas usuarias del carné joven para el disfrute del evento patrocinado.
 - b) Permitir acciones promocionales del carné Joven en el interior del recinto.

El personal de la Fundación Canaria de Juventud IDEO se podrá personar en el evento para valorar la idoneidad del desarrollo del mismo respecto del proyecto presentado inicialmente por el patrocinado.

- Respecto de las referencias que puedan publicarse en redes sociales en relación con el evento patrocinado, se deberá etiquetar y mencionar al patrocinador.
- Comunicar a la Fundación Canaria de Juventud IDEO, **el inicio y finalización del proyecto**, así como cuantas incidencias se estimen oportunas. En caso de solicitudes de modificación

de actividades previstas en el objeto del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en las presentes bases.

- Gestionar la dotación económica del patrocinio según los requisitos que establezca el convenio que posteriormente se firmara, responsabilizándose de todos los trámites administrativos y de gestión, comprometiéndose a destinar el cien por cien de la cuantía al proyecto presentado a la presente convocatoria.
- La entidad beneficiaria, se compromete a costear las partidas que la dotación económica del patrocinio no lo haga, sin que posteriormente tengan nada más que reclamar a la Fundación por concepto alguno.
- Facilitar toda la información que les sea requerida desde la Fundación.
- Presentar la solicitud conforme a los formularios establecidos en la Plataforma <https://juventud.fundacionIDEO.org>.
- Difundir el Proyecto que ha sido objeto de patrocinio a través de las redes sociales de las entidades beneficiarias. En caso de no disponer de las mismas, se remitirá el material gráfico y la justificación del patrocinio a la Fundación Canaria de Juventud IDEO para su divulgación.
- Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o cualquier clase de soporte de difusión de los Proyectos objeto de patrocinio, será **obligatorio** hacer constar explícitamente que se cuenta con el apoyo de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.
- El evento debe **garantizar la accesibilidad universal** con medidas como espacios adaptados, intérpretes de lengua de signos, acciones para colectivos en riesgo de exclusión, integración de jóvenes con diversidad funcional, etc.

14. MODIFICACIÓN

14.1. Una vez firmado el Contrato, la Entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito, modificación de actividades del contenido del Proyecto, que se podrá autorizar siempre que no lesionen derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto.
- b) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad inicial del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía concedida.

La Solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y, requerirá en todo caso, autorización por escrito de la Fundación, que se efectuará a través de la Plataforma: <https://juventud.fundacionideo.org>.

15. RENUNCIA

15.1. Una vez dictada la Resolución de concesión de patrocinio, la Entidad beneficiaria podrá renunciar al mismo. Esta renuncia la comunicará por **escrito** a la Fundación a través de la Plataforma <https://juventud.fundacionideo.org>, con anterioridad al 15 de octubre de 2025.

15.2. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la Entidad a reintegrar el importe concedido.

16. CANCELACIÓN



16.1. En caso de **CANCELACIÓN** del proyecto o de las actividades que lo conforman, la **Entidad** deberá comunicarlo, a la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que las entidades faciliten serán incorporados a un fichero de datos cuyo responsable es: LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, provista de CIF G- 35.657.048, con domicilio en la Avda. Primero de Mayo Nº12-3ª Planta, Dcha., en Las Palmas de Gran Canaria; C.P. 35002, así como en la Carretera Subida al Mayorazgo nº 3, 4º, CP: 38110, en Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38005, y serán incorporados al fichero automatizado denominado “juventud”. Estos datos se tratarán confidencialmente y de acuerdo con lo establecido en la EI Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, PORTABILIDAD DEL DATO, SUPRESIÓN Y DERECHO AL OLVIDO de los datos facilitados ante la Fundación Canaria de Juventud Ideo, donde en todo caso, pudiendo ejercer los mismos ante esta Entidad, bien mediante el envío de carta postal a las señas de la Fundación, o bien mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos, en la dirección postal indicada ó en el e-mail: protecciondedatos@fundacionideo.com o por fax al Nº 928/433.757 o al Nº 922/630.706, donde además deberán mantener dichos datos actualizados comunicándonos cualquier modificación que se produzca en los mismos

Todas las Entidades solicitantes de la presente convocatoria, autorizan expresamente a LA FUNDACIÓN a publicar sus nombres a los efectos dispuestos en las presentes bases, pudiéndose utilizar periodísticamente el nombre e imagen de sus integrantes y sus participantes, así como su dirección de correo electrónico para el envío de información promocional circunstancias informadas igualmente a dichas entidades.

La FUNDACIÓN no podrá utilizar dichos datos con una finalidad distinta a la finalidad indicada en las presentes bases, tratándolos de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de datos.

De la misma forma, las Entidades solicitantes, en virtud del Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, autorizan expresamente a que LA FUNDACIÓN, ceda los datos facilitados por dichas entidades solicitantes a favor de la Dirección General de Juventud perteneciente al Gobierno de Canarias para el cumplimiento de los fines propios de dicho organismo.